

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5948-2018	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:	En prueba	

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica, identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JOSÉ IGNACIO CASTILLO MENDOZA**, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.79.111.565**, en su calidad de Representante Legal de la firma **INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS** con **NIT 900.704.304-0**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Teniendo en cuenta los procesos administrativos asociados a la contratación del personal misional y de apoyo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se requiere automatizar el proceso que actualmente se realiza, genera un cuello de botella dado los tiempos establecidos por la plataforma SECOP II frente a los diferentes procesos de contratación que se realiza del personal de orden de prestación de servicios por la magnitud de la entidad. **2)** Teniendo en cuenta el proceso que se realiza mensualmente de carga de información al SECOP II, se requiere contar con una herramienta que automatice el proceso de carga de procesos de servicios profesionales a esta plataforma, es por esto que se requiere de una empresa especializada para que automatice el proceso y de esta manera se disminuyan los tiempos y reproceso que se tienen al interior de la Dirección de Contratación. **3)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó contratación directa través de Invitación No. CD **No.122-2018**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017, Art 9.2. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018. **5)** Que dado a su cuantía, la oferta fue objeto de **verificación Jurídica, Económica y Técnica**. **6)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, **“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”**, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ROBOTS QUE AUTOMATICEN PROCESOS OPERATIVOS DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ÍTEM	CONCEPTO	COSTO	IVA	TOTAL
LICENCIAMIENTO DE ROBOTS				
1	Attended Robot nodo locked	\$6.000.000	\$0	\$6.000.000
2	Attended Robot named user	\$7.200.000	\$0	\$7.200.000
3	Studio named user	\$9.000.000	\$0	\$9.000.000
SERVICIOS PROFESIONALES DE IMPLEMENTACIÓN				
4	Proceso de carga de contratos al SECOP II	\$29.911.603	\$5.683.205	\$35.594.808
5	Proceso de aprobación Jefe de Grupo de Contratación	\$3.747.960	\$712.112	\$4.460.072
6	Proceso de aprobación Secretaria General	\$2.306.437	\$438.223	\$2.744.660
TOTALES		\$58.166.000	\$6.833.540	\$64.999.540

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$64.999.540) incluido IVA.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El **CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DIAS**, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán

Calle 9#39-46
 Código postal 110851
 Tel.: 7560505
 www.subredsuroccidente.gov.co
 Info: 195



•USS Pablo VI
 •USS Fontibón



	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5948-2018	Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	En prueba
			

corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el Supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado. De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1654 del 10 de octubre de 2018, Código Presupuestal: 3120103, Rubro: GASTOS DE COMPUTADOR**, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: 1) Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista en desarrollo de las obligaciones contractuales se compromete a: 1. Entregar licenciamiento por una vigencia de 12 meses de uso, luego de terminado este periodo de tiempo, se deberá renovar el tiempo de licenciamiento objeto del presente contrato. 2. La entrega de las licencias no da derecho a entregar los códigos fuentes del software. 3. El Contratista debe garantizar que el software cumple con las especificaciones y funcione satisfactoriamente. 4. El Contratista debe garantizar que el software cumple con la normatividad legal vigente, las modificaciones requeridas para esto no tendrán costos. 5. Realizar el proceso de carga de contratos en el SECOP II , con base en el archivo de Excel preparado por el grupo de contratación que contienen el lote de información que se deben cargar SECOP. 6. Diligencia de forma automática el formulario de SECOP con toda la información requerida y cargara el documento de contrato respectivo a cada proceso. 7. El robot debe registrar el resultado del cargue de información de cada proceso en un archivo de Excel. 8. Realizar el proceso de aprobación de procesos de contratación en el SECOP II para el perfil del Director de Contratación, según el archivo base de Excel. 9. Suministrar el objeto del contrato en los plazos establecidos y con la calidad requerida. 10. Atender los llamados hechos, por parte del Supervisor del contrato, ya sean solicitados de forma verbal o escrito, para esto el contratista debe dejar soporte cuando se requiera el servicio, llevando un informe de los requerimientos solicitados, quien los genero, firma de quien solicita y tiempo de solución al requerimiento, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y su oportuna solución en el menor tiempo posible. 11. Para las actualizaciones, el Contratista debe informar al Contratante, que mejoras incluye en forma escrita, el impacto en las operaciones, brindar una capacitación presencial de las mismas al menos a un representante del Contratante y dar indicaciones escritas sobre requerimientos en parametrización o cambios a realizar previamente para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución. 12. El Contratista junto con un representante del Contratante, deberán priorizar y gestionar los requerimientos a que haya lugar según tiempo e impacto. 13. El Contratista será quien coordine la realización de pruebas de funcionamiento de los ajustes realizados sobre el software, se le permite interactuar con los usuarios finales con acompañamiento del área de sistemas del Contratante, pero será el Contratista quien mediante las pruebas del software garantice su adecuado funcionamiento antes de que sea instalado como versión oficial por parte del Contratante. 14. El Contratista informara en el lapso máximo de UNA (1) SEMANA posterior al aviso de la Subred, el tiempo requerido o la



	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5948-2018	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:	En prueba	

fecha de entrega de los ajustes, si son viables o están en el alcance de no llegar a cumplir con los tiempos de entrega informados se le aplicara un descuento desde el diez por ciento (10%) de la factura del servicio por cada requerimiento no cumplido en la fecha estipulada. **15.** Las entregas de los requerimientos se harán con la presencia de un representante de Contratista, quien hará la respectiva demostración y explicación de la operación de la misma. No es válido para el Contratante, la entrega de requerimientos que lleguen por vía email o ftp a menos que expresamente se autorice. **16.** Proceso de aprobación de procesos de contratación en SECOP II para el perfil de la Secretaria General, según archivo base de Excel. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:** **1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL **CONTRATANTE** exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL **CONTRATANTE** recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas



	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5948-2018	Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	En prueba
			

en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4, Garantía Única**, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y las cláusulas penales, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **2) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** y su vigencia será igual al plazo del presente contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del contratista, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **JEFE DE SISTEMAS TIC** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”, emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1) Disponibilidad Presupuestal No.1654 del 10 de Octubre de 2018. 2) Invitación Directa No.CD No.122-2018. 3) Cotización presentada. 4) Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual.** **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica



	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5948-2018	Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	En prueba
			

de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 “*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.* **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA: gerencia@indepro.com.co.** Dado en Bogotá, D.C a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2018.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.

